



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 602-R-UNICA-2019

Ica, 1 de Abril de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0023-D/OGGRH-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien traslada la relación del personal administrativo nombrado, que cumplirá 70 años, figurando entre otros el trabajador Roberto Isidoro García Huasasquiche.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 134-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 041-OE/OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, Roberto Isidoro García Huasasquiche inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 31 de Diciembre de 1984, contando al 28 de Febrero de 2019 con 34 años y 2 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0130-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 27 de Febrero de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 25897; por lo que es admisible el cese por límite de edad;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a



la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Cargo y/o Categoría	Remuneraciones		Total General
	Principal		
	Basica	Reunificada	Total
F-4	S/. 50.04	S/.29.16	S/.79.20

Cálculo de CTS: S/.79.20 x 30 años= S/.2,376.00

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- en virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que señala: "Disponese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/.9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0101-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que don Roberto Isidoro García Huasasquiche con nivel remunerativo F-4 al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene no cuenta con vacaciones pendientes.

Que, mediante Oficio N° 0715-OGGRH-UNICA-2019 del 5 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0137-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0358-2019-OGPU/UNICA del 12 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 062-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 286-DGAL-UNICA-2019 del 20 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de don Gonzales Morales Sabino, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 062-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, por límite de edad, a partir del 1 de Abril de 2019, al servidor administrativo nombrado **ROBERTO ISIDORO GARCÍA HUASASQUICHE** con nivel remunerativo F-4.

Artículo 2°.- OTORGAR, a don Roberto Isidoro García Huasasquiche el monto de S/. 2,376.00 (dos mil trescientos setenta y seis con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, a don Roberto Isidoro García Huasasquiche el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 062-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don **ROBERTO ISIDORO GARCÍA HUASASQUICHE**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
SECRETARIA GENERAL

Que, la presente copia es fiel y fielmente se respalda exactamente a su original que forma parte del expediente N° 062-OFEP/OGPU-UNICA-2019.



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.